AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: **GOB-S-CR-2026-0207217**

Bogotá,22 de octubre de 2026

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

No. Radicado interno:	841
No. Radicado mercurio o Cóndor:	GOB-S-CR-2026-0202549
Fecha de Revisión:	22/10/2026
Dependencia solicitante:	Secretaria de Bienestar Verde
Modalidad:	Mínima cuantía
Tipo de contrato:	Suministro
Objeto:	ADQUIRIR EQUIPOS E INSTRUMENTOS TECNOLÓGICOS ESPECIALIZADOS PARA LA CAPTURA, MEDICIÓN, REGISTRO Y GEORREFERENCIACIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL, INCLUYENDO EQUIPOS PARA EL MONITOREO DE VARIABLES DE CALIDAD DEL AIRE, LA CAPTURA AUDIOVISUAL Y EL POSICIONAMIENTO GEOGRÁFICO, CON EL FIN DE FORTALECER LA GENERACIÓN, RECOLECCIÓN, PROCESAMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA QUE PERMITA ALIMENTAR LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN AMBIENTAL Y EL GEOVISOR AMBIENTAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Plazo de ejecución:	Dos (2) meses, sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2026
Valor presupuesto oficial:	$47.407.033
Aportes departamento:	$47.407.033
Aporte municipio o cooperantes	No aplica
Verificación del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2:	El proceso se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones
No. CDP:	No se adjunta
Valor CDP:	No se adjunta
Fuente de Recursos:	No se adjunta
Vigencia Futura:	No aplica
Proyecto:	2024/004250111 - LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA EL MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 2024/004250119 - MEJORAMIENTO EN LA GESTION DE LA INFORMACION Y CONOCIMIENTO AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
No. Concepto precontractual:	841
Abogado responsable de la revisión de la SJ/DC:	Laura Manuela Aguirre Tellez

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la

GOB-S-CR-2026-0207217

etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante, quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio o Cóndor.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES/CONTEXTO

La Secretaría de Bienestar Verde requiere fortalecer su capacidad técnica para la captura, medición, registro y georreferenciación de información ambiental, particularmente para el monitoreo indicativo de la calidad del aire, el registro audiovisual de fauna silvestre y el levantamiento de información geográfica en campo, con el propósito de generar información técnica que pueda ser incorporada a los sistemas de información ambiental y al Geovisor Ambiental del Departamento de Cundinamarca.

Para atender esta necesidad, la Secretaría adelantará la adquisición y suministro de tres (3) sistemas de monitoreo indicativo de material particulado PM10/PM2,5, por un valor estimado de $3.896.853; quince (15) receptores GPS de mano, por un valor estimado de $33.007.870; y ocho (8) cámaras trampa para el monitoreo de fauna silvestre, por un valor estimado de $10.502.310. Los sistemas de monitoreo de material particulado incluyen sensor, fuente de poder para uso a la intemperie, tarjeta de memoria microSD y soporte para instalación en pared o poste.

Se suministrarán en total veintiséis (26) equipos o sistemas, por un presupuesto oficial de CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($47.407.033), valor que incluye IVA, transporte, entrega, explicación y demostración del funcionamiento, instalación y configuración de los elementos con el personal mínimo requerido.

Con esta adquisición, la Secretaría busca contar con herramientas tecnológicas que permitan obtener datos de material particulado PM10 y PM2,5, georreferenciar puntos de monitoreo e intervenciones realizadas en campo y obtener registros automáticos de fauna silvestre, fortaleciendo así la generación y consolidación de información para la gestión ambiental departamental.

ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto comprende el suministro, transporte y entrega de tres (3) sistemas de monitoreo indicativo de material particulado PM10/PM2,5, quince (15) receptores GPS de mano y ocho (8) cámaras trampa para monitoreo de fauna silvestre, nuevos, sin uso, con sus respectivos accesorios y garantías, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría de Bienestar Verde.

Los tres (3) sistemas de monitoreo de material particulado PM10/PM2,5 serán destinados al fortalecimiento del monitoreo indicativo de la calidad del aire y deberán permitir la recolección, transmisión y almacenamiento de datos, los quince (15) receptores GPS de mano serán utilizados para la georreferenciación de puntos de monitoreo, sensores, cámaras e intervenciones realizadas en campo, y las ocho (8) cámaras trampa se destinarán al registro automático y monitoreo de fauna silvestre en ecosistemas estratégicos.

En el momento de la entrega, el contratista deberá disponer del personal técnico requerido para explicar y demostrar al supervisor el funcionamiento, instalación y configuración de los tres (3) sistemas de monitoreo PM10/PM2,5, incluida la transmisión y almacenamiento local de los datos; así como el funcionamiento de los quince (15) receptores GPS y la instalación, programación y georreferenciación de las ocho (8) cámaras trampa, dejando los elementos en condiciones adecuadas para su utilización por parte de la Entidad.

ANEXOS

GOB-S-CR-2026-0207217

De conformidad con el Decreto 161 de 2024, la secretaria de bienestar verde adjunto lo siguiente:

DOCUMENTO	ADJUNTA	NO ADJUNTA	NO APLICA
A. LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS, MÍNIMA CUANTÍA:			
Solicitud de concepto y concepto precontractual (Planeación departamental).	Adjunta		
Certificado de disponibilidad presupuestal CDP		No adjunta	
Evidencia de la inclusión del proceso en el plan anual de adquisiciones PAA	Adjunta		
Evidencia de solicitud de cotización por SECOP II, en caso de no obtener respuesta por este medio, solicitud de cotización y cotizaciones que soportan el valor del presupuesto oficial y que soportan el estudio del sector y análisis del mercado.	Adjunta		
Estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia que incluye el análisis del sector según el formato establecido en ISOLUCION.	Adjunta		
Ficha técnica (para el caso de subasta inversa) y en aquellos casos que por el objeto a contratar sea necesario.	Adjunta		
Aviso de convocatoria pública, para aquellos casos en que el mismo sea requerido según el formato establecido en ISOLUCION			No aplica
Proyecto de pliego de condiciones o invitación para el caso del procedimiento por mínima cuantía	Adjunta		
Proyecto de clausulado del futuro contrato.			No aplica
Los demás documentos que se generen en la etapa precontractual y que sean necesarios para la adecuada revisión y selección del contratista.	Adjunta		

OBSERVACIONES

Estudios previos

1.Al momento de la contratación, se debe contar con el CDP correspondiente, toda vez que este documento no se adjunta al momento de emitir el concepto contractual.

2.Se observa una inconsistencia que debe ser corregida, toda vez que en el párrafo que inicia con la expresión *"Atendiendo la naturaleza del objeto"* se hace referencia a un "servicio logístico de transporte terrestre automotor especial de pasajeros y carga, a monto agotable", descripción que no corresponde al objeto del presente proceso (Página 19)

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN.

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

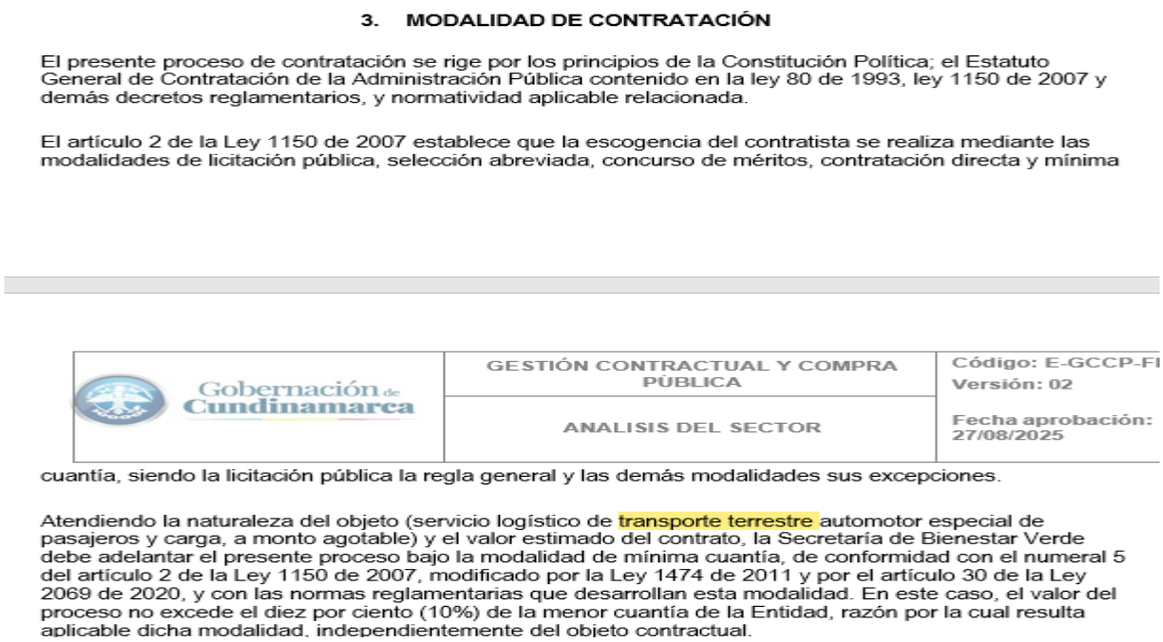
El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se realiza mediante las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, siendo la licitación pública la regla general y las demás modalidades sus excepciones.

Atendiendo la naturaleza del objeto (servicio logístico de transporte terrestre automotor especial de pasajeros y carga, a monto agotable) y el valor estimado del contrato, la Secretaría de Bienestar Verde debe adelantar el

Analisis del sector

GOB-S-CR-2026-0207217

3.Al igual que en el estudio previo, se debe corregir la naturaleza del objeto



3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se realiza mediante las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima

cuantía, siendo la licitación pública la regla general y las demás modalidades sus excepciones.

Atendiendo la naturaleza del objeto (servicio logístico de transporte terrestre automotor especial de pasajeros y carga, a monto agotable) y el valor estimado del contrato, la Secretaría de Bienestar Verde debe adelantar el presente proceso bajo la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y con las normas reglamentarias que desarrollan esta modalidad. En este caso, el valor del proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, razón por la cual resulta aplicable dicha modalidad, independientemente del objeto contractual.

4.Se requiere revisar, corregir y unificar la clasificación UNSPSC utilizada para el receptor GPS de mano, toda vez que el Análisis del Sector emplea los códigos 43221722 – “antena de sistema de posicionamiento geográfico GPS” y 32101656 – “circuito integrado de sistema de posicionamiento geográfico GPS” para la caracterización de la oferta y la demanda, pese a que el bien efectivamente requerido corresponde a un “receptor GPS portátil/de mano terminado, con pantalla, mapas, memoria, brújula, altímetro, receptor satelital y funciones de navegación” (PAGINA 5 Y 6)

Invitación publica

5.Unificar lo señalado en el numeral 6.3.2 y la Nota 3 de la página 19 de la invitación, dado que existe una contradicción frente a la experiencia exigida: en un apartado se permite acreditar contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, mientras que en otro se hace referencia únicamente a contratos ejecutados con entidades públicas

RECOMENDACIONES

1.Se recomienda al área técnica complementar y fortalecer el Análisis del Sector dejando evidencia de la verificación de pluralidad tecnológica y comercial frente a las especificaciones técnicas determinantes de los equipos requeridos, justificar aquellas características que puedan reducir significativamente el universo de alternativas disponibles, identificar diferentes marcas o modelos o soluciones que puedan satisfacerlas y definir objetivamente los criterios de equivalencia aplicables a certificaciones o reportes técnicos.
2.Incluir en la invitación el cronograma completo y verificar que coincida con el registrado en SECOP II.

3.Revisar y unificar el numeral 3.3 de la invitación, teniendo en cuenta que se establece un único pago contra recibo a satisfacción, se debe eliminar las referencias a “pagos parciales”, “último pago” y “materiales e insumos efectivamente realizados”, por no guardar coherencia con la forma de pago definida para el contrato, que se evidencia que es un único pago (página 7)

4.Corregir la Nota 4, del numeral 3.3 toda vez que se hace referencia al Decreto 161 de 2014, siendo correcto el Decreto 161 de 2024, precisar que el contrato requiere liquidación conforme al

GOB-S-CR-2026-0207217

régimen aplicable y al Manual de Contratación de la Entidad, razón por la cual el único pago deberá quedar sujeto a la suscripción del acta de liquidación, de acuerdo con las directrices establecidas en dicho Manual. (Página 7)

5.Se recomienda tener en cuenta el principio de anualidad, según el cual los recursos apropiados para la vigencia 2026 deben ejecutarse dentro de dicha vigencia. Por lo anterior, deberá garantizarse que el contrato pueda ejecutarse dentro del plazo establecido y sin superar el 31 de diciembre de 2026

CONCLUSIÓN

Una vez revisados los documentos que integran el proceso precontractual, se considera jurídicamente viable continuar con el trámite de contratación, siempre que previamente se atiendan y subsanen las observaciones formuladas en el presente concepto.
En consecuencia, el concepto jurídico es FAVORABLE CON OBSERVACIONES, y la suscripción del contrato deberá efectuarse una vez la dependencia solicitante realice los ajustes correspondientes y verifique la consistencia de los documentos definitivos del proceso

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

Mediante Decreto Departamental 161 de 2024 se adopta el “MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”, el cual establece en su CAPÍTULO I. numeral 7.2.:

“*(…) El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratos o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación. (…)”.*

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las observaciones anotadas en el concepto precontractual.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto precontractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta de Sesión del Comité de Contratos, que deberá ser publicada en el micro sitio y en el expediente contractual.

Cordialmente,

GOB-S-CR-2026-0207217



DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
DIRECTOR OPERATIVO
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Proyecto: LAURA MANUELA AGUIRRE TELLEZ / DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

GOB-S-CR-2026-0207217